

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferic en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de URAMITA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL BARRIO LOS ALMENDR

Mesa: 0

43.486.024	GUZMAN DURANGO MARIA MAGDALENA	Remanente	1.046.955.379	ARANGO DURANGO DUBER ARLEY	Remanente
1.046.952.041	CEBALLOS RUIZ JULIANA	Remanente	1.046.952.215	HIGUITA MONTOYA LAURA ISABEL	Remanente
1.046.954.010	CARVAJAL DUQUE ROBINSON ANDREY	Remanente	43.418.684	CARVAJAL USUGA YOMAR ARGENY	Remanente
1.193.554.067	GUZMAN ARBOLEDA ELIANA	Remanente	1.002.148.272	PULGARIN MONTOYA MARIA ISABEL	Remanente
1.017.176.081	PUERTA GARCIA ERICA	Remanente	1.128.465.582	MAZO MONTOYA MARIA TILIANA	Remanente
1.046.952.395	GUZMAN ECHEVERRY DEIBY JAKELINE	Remanente	1.193.032.833	RUIZ RAMIREZ TATIANA	Remanente

Mesa: 1

1.046.954.194	ZAPATA USUGA CLAUDIA YANETH	Pres.	1.038.333.448	GUERRA AGUDELO MARIA LORENA	Vice.
1.152.936.257	PALMERA CASTILLO INDIRA LILIANA	Voc.1.	1.040.753.438	NANCLARES DUQUE JOSE ALEJANDRO	Voc.2.
1.046.954.251	ALCARAZ USUGA NORELLY	Voc.3.	1.046.955.249	BORJA TUBERQUIA ERIK JOHAN	Voc.4.

Mesa: 2

1.042.706.483	MENA DEL TORO JHON EFREN	Pres.	1.077.420.988	PALACIOS BALDOSEA DARY MERLICZA	Vice.
1.046.953.294	CARVAJAL DUQUE MILDREY YASMID	Voc.1.	1.001.667.656	PEREZ NUÑEZ DANIELA	Voc.2.
32.276.636	CARVAJAL ALCARAZ MARIA MARLENY	Voc.3.	1.046.954.299	RAMIREZ USUGA SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.046.955.300	GUTIERREZ QUINTERO MARIA CAROLINA	Pres.	93.411.361	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO	Vice.
1.077.473.276	CHALA CORDOBA JHONIER DANIEL	Voc.1.	21.693.484	LOPEZ HURTADO NOHEMY ANGELICA	Voc.2.
1.001.361.897	DIOSSA GARCIA JOHN MARIO	Voc.3.	1.001.670.223	MACHADO ALVAREZ LEANIS	Voc.4.

Mesa: 4

1.046.954.926	RUEDA OCAMPO KELLY YOHANA	Pres.	1.040.320.995	LOPEZ DIAZ ANGELA MARIA	Vice.
1.036.683.558	GALLEGO TABARES SEBASTIAN	Voc.1.	1.039.284.645	SANCHEZ DUARTE YHANETH	Voc.2.
1.027.886.682	MENA DEL TORO JOHAN DAVID	Voc.3.	1.002.148.267	CATAÑO RESTREPO CARLOS MAURICIO	Voc.4.

Mesa: 5

32.241.642	GIRALDO BORJA ENIS ADELAIDA	Pres.	1.128.442.100	GALVIS JIMENEZ LUISA FERNANDA	Vice.
11.809.819	CASTRO BORJA JASSON DARIO	Voc.1.	43.485.108	GOEZ HOLGUIN MARIELA DE JESUS	Voc.2.
1.038.332.815	DURANGO GUZMAN BIBIANA MILENA	Voc.3.	1.046.955.229	CASTRO TORRES LUZ NEIDY	Voc.4.

Mesa: 6

39.315.584	ATENCIO MARQUEZ IDANIA ESTELA	Pres.	1.038.333.061	QUIROS BENITEZ WALTER DE JESUS	Vice.
1.216.727.160	LOPEZ GOEZ FELIPE	Voc.1.	1.046.952.738	TOBON ECHEVERRY JHON JAIME	Voc.2.
1.045.509.718	LEMONS LARA LUIS ENRIQUE	Voc.3.	1.193.529.376	NANCLARES BORJA SARA	Voc.4.

Mesa: 7

43.972.065	MOSQUERA MEDINA MERCEDES YULENNY	Pres.	1.046.953.552	BEDOYA GUZMAN LEYDY YUFANY	Vice.
1.046.955.126	PEREZ BORJA LISNEY IRAIDE	Voc.1.	1.046.952.570	TOBON TORRES DENIS VIVIANA	Voc.2.
1.046.952.275	URIBE RESTREPO SALOME	Voc.3.	1.035.582.111	PUERTA MONTOYA BEATRIZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 8

54.255.097	DEL TORO PALMA RUTH MARIA	Pres.	43.485.209	CARO PULGARIN DORA YANETH	Vice.
98.613.513	TUBERQUIA CIFUENTES HUNALDO ANTONIO	Voc.1.	1.046.954.157	MONSALVE CORREA VICTOR ALFONSO	Voc.2.
1.001.712.887	TOSCANO MANCO ONEYDER JOSE	Voc.3.	1.002.147.922	ARBOLEDA USUGA LEIDY TATIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.046.955.144	GRACIANO GUTIERREZ YIRLEY NATALIA	Pres.	1.038.336.079	LOPEZ LOPEZ LUISA FERNANDA	Vice.
1.046.952.425	GARCIA BETANCUR YURY MARCELA	Voc.1.	1.002.148.050	LOPEZ QUINTERO MARY LUZ	Voc.2.
1.046.952.950	MONTOYA TORRES OMAR ANTONIO	Voc.3.	1.002.148.368	PUERTA GUZMAN CRISTIAN ELIAN	Voc.4.

Mesa: 10

1.046.953.935	DURANGO USUGA ERICA	Pres.	3.482.790	DURANGO GUZMAN ORLANDO DE JESUS	Vice.
1.036.631.590	ALVAREZ HENAO DANA MARCELA	Voc.1.	1.076.332.134	MENA HOLGUIN JENIFER ANDREA	Voc.2.
1.046.952.525	FERRARO USUGA ELIANA MARIA	Voc.3.	1.002.148.490	DURANGO USUGA MERARY NOREIDE	Voc.4.

Mesa: 11

32.277.133	LOPEZ QUIROZ FLOR MERY	Pres.	8.419.806	TUBERQUIA CIFUENTES EDY ALBERTO	Vice.
1.046.955.003	ZAPATA USUGA ANDRES SANTIAGO	Voc.1.	1.046.954.316	HERNANDEZ DUARTE JANCY MILEYDIS	Voc.2.
1.193.539.449	SEPULVEDA MAYA JHON ALEXIS	Voc.3.	1.046.952.512	PEREZ GUZMAN LAURA SOFIA	Voc.4.

Mesa: 12

1.039.287.853	QUIROS SEPULVEDA TATIANA	Pres.	1.020.394.524	TORRES HOLGUIN KELY JOHANNA	Vice.
1.046.952.650	TORRES CORREA SOR IRENE	Voc.1.	1.010.099.499	BETANCUR ZAPATA MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.038.335.549	HURTADO QUIROS PAULA ANDREA	Voc.3.	1.046.954.479	ALCARAZ USUGA ARMIDA DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 13

1.038.334.428	CORREA RUIZ CRISTIAN CAMILO	Pres.	1.046.952.865	LOPEZ TORRES DORA EMILSE	Vice.
1.002.148.018	DAVID NARLLELY DANIRES	Voc.1.	1.046.954.313	TORRES USUGA HERNAN DARIO	Voc.2.
1.046.952.147	PULGARIN MONTOYA DEICY YASMIN	Voc.3.	1.046.953.117	ALVAREZ AGUDELO NANCY ESTELLA	Voc.4.

Mesa: 14

1.046.954.344	ARANGO BEDOYA DINA MARLEY	Pres.	21.581.211	CARVAJAL CARVAJAL CLAUDIA ENID	Vice.
98.459.918	HURTADO USUGA LUIS ALEJANDRO	Voc.1.	8.323.677	MARTINEZ GARCES GERLIN	Voc.2.
1.002.148.421	LOPEZ PEREZ LAURA CRISTINA	Voc.3.	1.046.955.261	GUISO HERNANDEZ JEISON ARLEY	Voc.4.

Mesa: 15

32.241.359	BENITEZ GRACIANO EDIRLELLY	Pres.	43.486.246	ECHAVARRIA USUGA ROSANGELA	Vice.
1.007.113.761	RAMIREZ CASTRO PAOLA ANDREA	Voc.1.	98.614.008	SERNA HURTADO JOHN EUGENIO	Voc.2.
1.046.952.018	ARBOLEDA USUGA LUIS ALFONSO	Voc.3.	43.485.659	CIFUENTES TABORDA DEYANIRA	Voc.4.

Mesa: 16

32.278.572	RESTREPO ARBELAEZ ASTRID LILIANA	Pres.	1.020.402.711	PINEDA CASTAÑO YONATAN ANDRES	Vice.
43.998.920	OCHOA HOLGUIN MARIA CATERINE	Voc.1.	1.046.955.322	DURANGO GALLEGU KAREN SIRLEY	Voc.2.
1.023.625.657	JIMENEZ JIMENEZ YONATHAN DAVID	Voc.3.	1.046.954.746	BRAVO PINO YENIFER	Voc.4.

Mesa: 17

1.038.335.119	LOPEZ QUIROZ LAURA MARITZA	Pres.	52.956.925	ZAPATA VALDERRAMA MAYRA ALEJANDRA	Vice.
1.046.954.331	GUZMAN DAVID VIVIANA MARCELA	Voc.1.	1.046.952.090	DURANGO GALLEGU YURLEY KARINA	Voc.2.
1.038.926.628	GOMEZ GARCES YESY PAOLA	Voc.3.	1.193.577.499	DURANGO RUEDA ANGELY	Voc.4.

Mesa: 18

43.509.072	DAVID CANO GLORIA MARIA	Pres.	1.000.305.412	CIFUENTES SALAS LEIDY MARBELLE	Vice.
1.002.148.000	PUERTA DARUIN ESTEBAN	Voc.1.	43.782.302	ALVAREZ OSPINA DIANA GISELA	Voc.2.
1.046.952.320	USUGA GALLEGU YARMIS YERLANDI	Voc.3.	1.002.148.329	DUARTE VIDALES YUDY ANDREA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

43.486.228 ARANGO CARVAJAL ASTRID YULIANA
1.036.622.581 BOTERO GUZMAN BEATRIZ CECILIA
98.459.947 ZAPATA PEREZ ERMINTO DE JESUS

Pres. 8.472.199 DIEZ HENAO ALBERTO
Voc.1. 71.371.159 TORRES BEDOYA DAIRON NORBEY
Voc.3. 1.001.671.276 PADILLA PEREZ MICHELL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 AMBALEMA

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.002.148.053 GIL DURANGO LUZ AMPARO

Remanente

Mesa: 1

1.046.954.168 TORRES GIRALDO KELLY JOHANA
1.038.336.009 GALLEGU TABARES EINER ALEXANDER
1.038.336.847 TABARES CARVAJAL YINED XIOMARA

Pres. 1.046.953.917 FIGUEROA LUZ ADRIANA
Voc.1. 43.485.974 BEDOYA GIRALDO GLORIA ENEIDA
Voc.3. 1.002.148.594 BENITEZ DUARTE YUDY MILENA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 OROBAJO

Dirección: C.E. RURAL EL PITAL

Mesa: 0

1.046.952.050 ECHAVARRIA GRACIANO SIRLEY VANESSA

Remanente

Mesa: 1

1.128.471.070 LONDOÑO HIGUITA DIANA YULIETH
11.807.552 MENA PARRA JORGE MARIO
1.020.464.280 MORALES MORALES DIANA CAROLINA

Pres. 1.046.952.030 ECHAVARRIA BORJA ROBER JHOAN
Voc.1. 21.897.676 MENA ORTIZ CATALINA
Voc.3. 43.486.114 TORRES MARIBEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 140 - PRINCIPALES: 126 - REMANENTES: 14

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

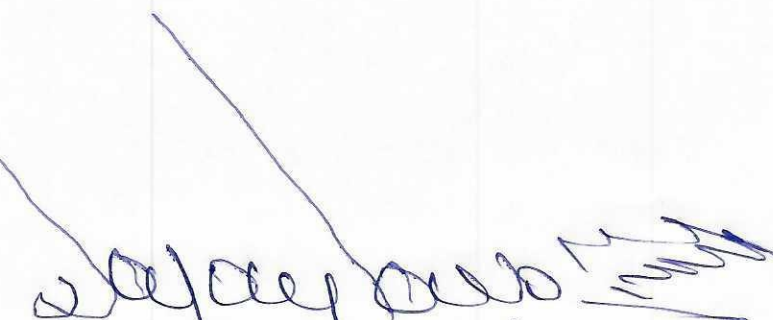
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de URAMITA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO ROLDAN
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL